



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00291

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se le recuerda a la apoderada de la parte actora, que tal y como se ordenó en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, la admisión de la demanda tiene que ser notificada a la señora Adriana María Vásquez Grajales conforme a las disposiciones del CGP y de la ley 2213 de 2022; y sólo cuando se demuestre el intento de la gestión sin resultado positivo, se procederá por parte del despacho con el nombramiento de un curador ad litem con quien surtir la notificación. Así las cosas, se insta a la apoderada que proceda con la gestión de notificación correspondiente, allegando los resultados del trámite, a fin de tomar la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab67003ee1d91ba86955e780d9673393310a76189319235ad3e97300355e5c1**

Documento generado en 15/11/2022 12:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>